

INFORME FINAL DE ACTUACION DE FISCALIZACION

**EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA
EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.**

VIGENCIA 2021

Código TRD 130.19.11
Noviembre de 2022

INFORME FINAL DE ACTUACION DE FISCALIZACION

**EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA
EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.**

Contralora Departamental del Valle

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Luz Nallybe Lozano Domínguez

Auditor

Fernando Duque Monsalve

TABLA DE CONTENIDO

LISTA DE CUADROS	7
1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.1.1. Objetivo General	6
2.1.2. Objetivos Específicos	6
2.2. FUENTES DE CRITERIO	7
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	10
2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	10
3. MUESTRA DE AUDITORIA	12
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	13
4.1.1. Plan Estratégico	13
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	15
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	18
4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4	20
5. ANEXOS	21

LISTA DE CUADROS

Cuadro N°1 Universo de contratos vs Muestra contractual	12
Cuadro N°2 Clientes por servicio	15
Cuadro N°3 Nivel de riesgo de la calidad del agua.....	16
Cuadro N°4 Facturación	17
Cuadro N°5 Recaudo.....	17
Cuadro N°6 Cartera por edades y uso.....	17

1. HECHOS RELEVANTES

A través de las Resoluciones CRA 906 del 2019 y sus modificatorias Resolución 919 y 926 de 2020, la superintendencia evalúa la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, y las clasifica de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La clasificación del nivel de riesgo de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado por área de prestación del servicio -APS, se realizará a partir del resultado del Indicador Único Sectorial -IUS, obtenido para el periodo de evaluación.

En el caso de las Empresas Públicas Municipales de Candelaria Emcandelaria S.A.S. E.S.P., el IUS dio 60,37, es decir, el nivel de riesgo es Riesgo Medio, debido a que presentaron valores bajos en la Eficiencia en la Planificación y Ejecución de Inversiones y la sostenibilidad Financiera

Esta Resolución no debe analizarse de forma aislada, ya que guarda coherencia con aspectos de tipo constitucional y legal (Estado garante de la prestación eficiente y continua de los servicios públicos) y también con la Resolución CRA 781 de 2016 "Por la cual se determinan los indicadores de eficiencia y criterios cuyo incumplimiento dará lugar a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA ordene a los municipios la entrega de la prestación del servicio a un tercero, en el marco de lo establecido en el numeral 15 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ

Gerente

Señores:

JUNTA DIRECTIVA

Empresas Públicas Municipales de Candelaria Emcandelaría S.A.S.E.S.P.

Concejo Municipal de Candelaria

Ciudad

Respetada Doctora Mendoza, Señores Junta Directiva y Señores Concejo Municipal.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó la actuación de fiscalización sobre el cumplimiento de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de las Empresas Públicas Municipales de Candelaria Emcandelaría S.A.S.E.S.P. de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de la prestación del servicio de acueducto y de alcantarillado de Emcandelaría S.A.S.E.S.P. conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación de fiscalización realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación de fiscalización, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la actuación de fiscalización destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La actuación de fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue Emcandelaría S.A.S.E.S.P.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La actuación de fiscalización se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la actuación de fiscalización, las respuestas fueron analizadas por el equipo auditor y en este informe se incluyeron los que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1.1. Objetivo General

Obtener y evaluar evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal, resultan conformes en el cumplimiento de los criterios y fuentes de criterios de auditoría evaluados, en todos los aspectos significativos relacionados con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, responsabilidad de las Empresas Públicas Municipales de Candelaria Emcandelaría S.A.S.E.S.P.

2.1.2. Objetivos Específicos

- Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados en el Plan Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y post contractual de los procesos de

contratación de los contratos objeto de muestra.

- Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la actuación de fiscalización.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Constitución Política Colombiana Artículos 311, 365, 366, 367, 368 y 369 – Fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios

Leyes:

- Ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Esta ley señala que el servicio público de acueducto tiene como indicadores la calidad, continuidad y presión.
- Ley 373 de 1997: "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua."
- Ley 689 de 2001 Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Ley 1977 de 2019 - Por la cual se modifica parcialmente la ley 1176 de 2007 en lo que respecta al sector de agua potable y saneamiento básico
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 617 del 2000 Ley de ajuste fiscal
- Ley 2044 de 2020 - Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones
- Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1066 del 2006 por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.
- Ley 610 del 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías

Decretos:

- Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible; subsección 2.2.3.2.1.1, sección 2.2.9.7.7

- Decreto 1077 de 2015: Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio Art 6
- Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano
- Decreto Ley 028 de 2008
- Decreto 403 de 2020, de control fiscal
- Decreto 2246 de 2012
- Decreto Número 302 de 2000
- Decreto 3050 de 2013 "Por el cual se establecen las condiciones para el trámite de las solicitudes de viabilidad y disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado

Resoluciones

- Resolución 0330 de 2017: Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009”.
- Resolución 2115 del año 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.
- Resolución 811 de 2008: Por medio de la cual se definen los lineamientos a partir de los cuales la autoridad sanitaria y las personas prestadoras, concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control y la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución”.
- Resolución 082 de 2009: Por medio de la cual se adoptan unos formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano”.
- Resolución 0631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Resolución CRA 688 de 2014 Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.
- Resolución CRA 735 de 2015 Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014.
- Resolución CRA 825 de 2017 por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área

urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.

- Resolución CRA 844 de 2018 Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017.
- Resolución CRA 906 de 2019 Por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones.
- Resolución CRA 926 de 2020, Por la cual se realizan aclaraciones y se corrigen errores de la Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución SSPD 20201000033925 de 2020 Por la cual se deroga parcialmente la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y se establece el reporte de información ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Tablero de Planeación del Plan de Gestión y Resultados -PGR- de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado definido en la Resolución CRA 906 de 2019.

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019

Guía de auditoría territorial

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, cumplimiento de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado de las Empresas Públicas Municipales de Candelaria Emcandelaría S.A.S.E.S.P., se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la actuación de fiscalización.

La actuación de fiscalización se circunscribe a la evaluación de los criterios normativos aplicados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

De acuerdo con el objeto de evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- ✓ Planteamiento estratégico a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en aspectos de viabilidad, operación, sostenibilidad y su enfoque al cumplimiento de los ODS

- ✓ Cumplimiento de la prestación del servicio en términos de calidad, continuidad cobertura, oportunidad, eficiencia, economía y eficacia.
- ✓ Evaluar la gestión ambiental
- ✓ Cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En la actuación de fiscalización no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

El concepto emitido para la actuación de fiscalización a la inversión de los recursos en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, resultan conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

2.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la actuación de fiscalización, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se constituyó un (1) hallazgo administrativo.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante la actuación de fiscalización, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta actuación de fiscalización, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

3. MUESTRA DE AUDITORIA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

El tipo de muestreo seleccionado fue el estadístico para el enfoque cuantitativo, para el cualitativo se tuvo en cuenta el juicio profesional del equipo auditor fundado el conocimiento del asunto o materia auditar y los criterios definidos.

La muestra se seleccionó bajo la concepción fundamental que permita examinar suficientes evidencias para expresar una opinión respecto del asunto evaluado, para ello se tuvo en cuenta el objeto contractual y la cuantía.

Durante la vigencia 2021, se realizaron 70 contratos por un valor de \$3.312.383.263, con base a este universo en la muestra se seleccionaron 12 contratos por un valor de \$2.172.751.327, que equivalen al 66% de la inversión.

La muestra se compone de la siguiente manera:

Cuadro N°1 Universo de contratos vs Muestra contractual

Tipología	Cant	Valor	% Participación	Cant	Valor	% Participación
Apoyo a la Gestión	20	241.124.802	7%	1	15.000.000	6%
Compraventa	1	10.201.306	0%	1	10.201.306	100%
Contrato de Obra	3	1.784.245.576	54%	3	1.784.245.576	100%
Contrato de Prestación de Servicios	35	1.003.134.874	30%	6	282.321.307	28%
Suministro	11	273.676.705	8%	1	80.983.138	30%
Total general	70	3.312.383.263	100%	12	2.172.751.327	66%

Fuente: Emcandelaria
Elaboró: Equipo auditor

El 54% de los contratos realizados para la optimización del servicio de acueducto y alcantarillado son de obra, de los cuales se evaluó el 100% de la ejecución.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados de la evaluación de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado por parte de las Empresas Públicas Municipales de Candelaria Emcandelaria S.A.S.E.S.P., se realizaron a partir del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia desde la Constitución Nacional, La Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, la directriz de la SSPD, de la CRA, y los acuerdos, decretos y/o resoluciones que le apliquen.

Como resultado de la actuación de fiscalización, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se constituyó una (1) observación administrativa.

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados en el Plan Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4.1.1. Plan Estratégico

La planeación estratégica de la entidad no está enfocada con los ODS.

Actualmente está ejecutando un contrato de prestación de servicios que tiene como objetivo alinear las herramientas estratégicas de la entidad a los diferentes sistemas, principalmente el sistema de gestión ambiental, para ello se ha establecido una política ambiental que se direccionará desde la alta gerencia, lo que redundará en una reestructuración del plan estratégico, buscando apuntar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puntualmente el ODS No. 6 que pretende lograr un acceso universal y equitativo al agua potable y a servicios de saneamiento e higiene adecuados, así como mejorar la calidad del agua a nivel global.

El resultado de la consolidado del plan de acción vigencia 2021 es de 98.43%, siendo el eje de gestión ambiental el que cumplió el 100% de sus metas, seguido del eje de desarrollo administrativo que obtuvo un 98% de cumplimiento y el eje de gestión técnica operativa con un cumplimiento del 95.19%, siendo el servicio de alcantarillado el de mayor impacto durante la vigencia.

1. Hallazgo administrativo

Debilidades en la Planeación estratégica y en la implementación de los ODS

Condición

Se evidenció que la planeación estratégica de Emcandelaria S.A.S. E.S.P. no está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a pesar de que hay una relación directa entre la provisión de los servicios públicos y las expectativas y metas definidas para nuestro país en el marco de la Agenda 2030 y teniendo como referente los ODS

De igual manera, se evidenciaron falencias en la formulación de los indicadores, los cuales no miden la gestión, sino el cumplimiento de las actividades. Los indicadores no apuntan al cumplimiento Plan de Gestión de Resultados (PGR), que deben cumplir la entidad.

Fuente de criterio y criterio

CONPES 3918 de 2018, Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia.

Debilidades en la aplicación de la Resolución CRA 906 del 2019

Causa

Falta articulación de las políticas territoriales con las políticas nacionales asociadas a los ODS que para su ejecución requieren de la gestión local.

Falta capacitación y sensibilización en la implementación de los ODS

Efecto

Que no se armonice el trabajo de todos los actores para generar sinergias que nos permitan alcanzar los objetivos propuestos.

Incumplimiento de disposiciones generales.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en términos de continuidad, calidad y cobertura.

➤ Clientes

En la zona rural del municipio de Candelaria, las Empresas Públicas Municipales de Candelaria Emcandelaria S.A.S E.S.P. presta el servicio de acueducto a 3.757 suscriptores, en los corregimientos del El Carmelo, El Tiple, Buchito y Cabuyal. Con respecto al servicio de alcantarillado, presta el servicio a 13.462 suscriptores incluyendo el sector de Villagorgona

Cuadro N°2 Clientes por servicio

Corregimiento	Acueducto	Alcantarillado
Buchitolo	421	271
Cabuyal	534	740
El Carmelo	2.420	1.945
El Tiple	382	354
Villagorgona	0	10.152
Total	3.757	13.462

Fuente: Emcandelaria
Elaboró: Equipo auditor

Los corregimientos de Buchitolo y Cabuyal se abastecen a través de pozos profundos, los corregimientos del Tiple y el Carmelo le distribuyen agua en bloque a través del contrato de concesión con Emcali y el corregimiento de Villagorgona es operado por Acuavalle.

➤ Calidad

Teniendo en cuenta los resultados fisicoquímicos y microbiológicos de la muestras de agua, tomadas por la secretaria de Salud y procesadas por el Laboratorio de Salud Pública Departamental, en cada uno de los corregimientos donde la empresa presta el servicio, se observa que el Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) en los corregimientos de Buchitolo y Cabuyal el nivel de riesgo de la calidad del agua es **Riesgo Alto**, es decir aproximadamente 4.800 usuarios se les está suministrando agua no apta para el consumo humano.

Cuadro N°3 Nivel de riesgo de la calidad del agua

Corregimiento	IRCA (%)	Nivel de Riesgo	Observaciones
Buchitolo	48,10%	Alto	Agua No Apta para el consumo humano
Cabuyal	48,10%	Alto	Agua No Apta para el consumo humano
El Carmelo	0%	Sin riesgo	
El Tiple	0%	Sin riesgo	

Elaboro: equipo auditor

A pesar de tener vigente el Contrato de servicio FD.GG .41 del 2018, cuyo objeto establece: *contrato de operación transitoria de los sistemas de acueducto de los corregimientos de Villagorgona, La Regina, Madre Vieja, Buchitolo, y Arenal-municipio de Candelaria Valle del Cauca entre las empresas Emcandelaria S.A.S. E.S.P-y Acuavalle*, a la fecha Acuavalle S.A. E.S.P no está operando el servicio de acueducto del corregimiento de Buchitolo (usuarios que actualmente consumen agua no apta para el consumo humano).

➤ **Perdidas en el servicio de acueducto**

Durante la vigencia 2021, Emcali suministro 983.105 M³ de agua en bloque y lo facturado por Emcandelaria 600.788 M³, para un nivel de pérdida de 382.317 M³, equivalente al 38,9%, para un índice de pérdidas por usuario facturado IPUF de 10,80,

Evidenciado una mejora en este indicador, debido a que, a diciembre 31 del 2020, las perdidas eran del orden del 47% y a 31 de diciembre del 2021 fueron del 38%, De igual manera la variación índice de pérdidas por usuario facturado IPUF que paso de 14,84 en la vigencia 2020 a un IPUF de 10,80 en la vigencia 2021.

Lo que demuestra que las estrategias implementadas por Emcandelaria para disminuir de pérdidas técnicas y comerciales en el sistema han sido efectivas.

➤ **Gestión comercial**

El proceso de facturación es de manera conjunta con Acuavalle para el servicio de alcantarillado en el corregimiento de Villagorgona.

Durante la vigencia 2021 Emcandelaria S.A.S. E.S.P. facturó 3.971 millones por el servicio de acueducto y alcantarillado, presentando una variación del 1,4% con respecto al año anterior (3.914 millones)

Cuadro N°4 Facturación

Servicio	2022	2021	Diferencia	Variación
Acueducto	1.638.714.272,65	1.537.251.673,00	101.462.599,65	6,2%
Alcantarillado	2.332.956.009,19	2.377.676.601,00	-44.720.591,81	-1,9%
Total	3.971.670.281,84	3.914.930.295,00	56.739.986,84	1,4%

Fuente: Emcandelaria S.A.E.S.P

Por el concepto del servicio de acueducto facturó \$1.638 millones que representa una variación respecto del año anterior del 6.2% (1.537 millones) y por el servicio de alcantarillado se facturó \$2.332 millones, que representa una variación del -1,9% respecto del año anterior.

Durante la vigencia 2021 se recaudaron \$3.183 millones, 1.495 por el servicio de acueducto y 1.687 millones por el servicio de alcantarillado

Cuadro N°5 Recaudo

Recaudo			
Servicio	Cartera	Valor Periodo	Valor Total
Acueducto	419.082.202,74	1.076.043.848,38	1.495.126.051,12
Alcantarillado	409.278.642,40	1.278.699.758,48	1.687.978.400,88
Total	828.360.845,14	2.354.743.606,86	3.183.104.452,00

Fuente: Emcandelaria S.A.E.S.P

Las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de aislamiento, de alguna manera disminuyeron la capacidad económica de los suscriptores de Emcandelaria, los cuales se encuentran clasificados en mayor cantidad en los estratos residencial 1 y 2. La reinstalación y reconexión de los servicios, la no suspensión del servicio y la realización de convenios automáticos durante 4 periodos, disminuyeron el recaudo, presentándose un déficit en la entidad, en cuanto a lo presupuestado para la vigencia 2021, a eso sumando los problemas de orden público que se presentaron por el paro nacional.

Al 31 de diciembre de 2021, la cartera de Emcandelaria S.A.S E.S.P ascendía \$2.520 millones de los cuales el 61% (\$1.534 millones) es cartera de difícil cobro (>360 días)

Cuadro N°6 Cartera por edades y uso

Tarifa	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181 a 360 días	mayor a 361 días	Valor Total
Estrato 1	58.858.360	32.139.187	26.690.361	21.279.004	22.754.909	21.073.992	57.928.351	610.572.926	957.721.638
Estrato 2	99.089.136	30.401.911	26.244.275	22.376.358	26.741.370	24.601.463	76.232.220	590.621.301	1.053.074.079
Industrial	12.107.754	12.102.190	9.326.300	9.352.603	9.016.768	8.353.934	28.920.212	108.689.576	220.333.604
Comercial	6.946.282	2.237.045	1.868.642	1.571.950	2.748.569	2.537.477	15.027.052	199.620.867	244.102.599
Oficial	3.371.545	628.947	1.461.632	1.429.228	3.303.403	1.114.883	5.363.921	24.550.692	44.547.874
Especial	663.750	-	-	-	-	-	-	-	663.750
Total	181.036.827	77.509.280	65.591.210	56.009.143	64.565.019	57.681.749	183.471.756	1.534.055.362	2.520.443.544

El 27% de la cartera corresponde al servicio de acueducto y el 73% al servicio de alcantarillado

El incremento en la cartera del servicio de alcantarillado se debe a que, a partir del mes de marzo del 2015, Acuavalle S.A. E.S.P empezó a operar el servicio de acueducto en el corregimiento de Villagorgona, quedando Emcandelaria solo con la operación y comercialización del servicio de alcantarillado. Al facturar solo el servicio de alcantarillado y sin ningún medio para persuadir el pago, estos valores en su mayoría no fueron cancelados incrementando la cartera, adicionalmente que en la época de la pandemia no se podían suspender los servicios públicos.

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar y conceptuar sobre la gestión de contratación realizada por la Entidad, en lo relacionado con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado

Emcandelaria S.A.S. E.S.P. tiene suscrito su manual de contratación como método y procedimiento de realizar sus procesos contractuales, legalizado mediante Acuerdo N°001 del 10 de mayo de 2017.

El régimen jurídico y legal que aplica a todos los actos y contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre Emcandelaria S.A.S.E.S.P., es el del derecho privado, del derecho civil y comercial, así mismo, la regulación establecida por la CRA, y sus normas complementarias, en consideración a los establecido por el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, en lo concerniente al régimen jurídico de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Se aplican principios del derecho privado en su contratación como la autonomía de la voluntad de las partes, la consensualidad, solvencia económica, buena fe, equilibrio del contrato, función socioeconómica del contrato, fuerza obligatoria del contrato, efecto relativo del contrato, estos principios sin duda alguna dentro del estudio del contrato y su posterior ejecución.

La entidad cuenta con un catálogo de proveedores de bienes y servicios, para realizar la invitación en sus diferentes procesos de contratación

En líneas generales la entidad en sus procesos, realizó los respectivos análisis de riesgos, las propuestas, cotizaciones y las disponibilidades presupuestales.

En la ejecución de los contratos se observa que se realizaron los respectivos registros presupuestales, asignación de supervisión, informes del contratista,

informes supervisores, actas parciales de avance y final de los procesos contractuales.

En relación con los informes de supervisión e interventoría en la mayoría de los casos fueron presentados acorde a la técnica legal, solo en el contrato de interventoría N°047 de 2021, se detectaron falencias en los informes de interventoría, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1474 de 2011.

Sobre la liquidación de estos se realiza acorde al concepto financiero de esbozar los pagos en relación con las actas de avance, se realiza un balance financiero, y el paz y salvo respectivo entre las partes.

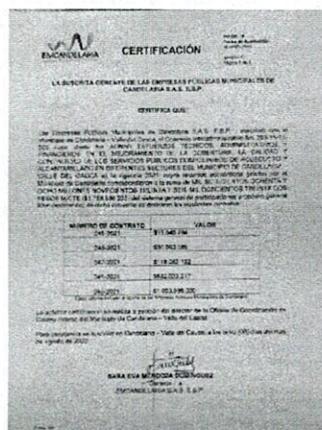
Dentro de la muestra contractual se incluyeron para su revisión los contratos de obra 048 y 049 del 2021, cuyo objeto son los siguientes:

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de obra 048-2021
Objeto	Contrato de construcción de redes de alcantarillado y acueducto en los corregimientos del Arenal Municipio de Candelaria Valle Del Cauca.
Valor	\$662.023.217

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de obra 049-2021
Objeto	Contrato de reposición y construcción de redes de alcantarillado en los corregimientos del Tiple, Villagorgona, Carmelo Municipio de Candelaria Valle Del Cauca.
Valor	\$1.003.936.262

Los cuales fueron rendidos al SIA OBSERVA, como recursos propios de la entidad.

Posteriormente, la entidad certifica que los recursos girados por el municipio de Candelaria, con los cuales se ejecutaron estas obras, corresponde al Sistema General de Participación de libre destinación, por lo tanto, la competencia para revisar estos contratos le corresponde a la Contraloría General de la Nación.



Teniendo en cuenta que dentro del proceso auditor en la revisión que se hizo del contrato 049 del 2021, se evidenció que el contratista no justificó los imprevistos que le fueron pagados, además, se evidenciaron falencias en los acabados de la obra, se remitirá la información a la Contraloría General de la República, para que haga la respectiva evaluación del contrato, por ser de su competencia.

4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la actuación de fiscalización.

Dentro de la actuación de fiscalización no se presentaron denuncias.

5. ANEXOS
Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgo

Hallazgos	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe
1. Administrativas	1	N/A	1
2. Fiscales	0	0	0
3. Presunta connotación disciplinaria	0	N/A	0
4. Presunta connotación penal	0	N/A	0
5. Sancionatorio	0	N/A	0

Fuente: Consolidado Informe

Elaborado: Equipo auditor

Anexo 02 Cuadro de Análisis Derecho de Contradicción

OBSERVACIÓN N°1 ADMINISTRATIVA

Debilidades en la Planeación estratégica y en la implementación de los ODS

Condición

Se evidenció que la planeación estratégica de Emcandelaria S.A.S. E.S.P. no está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a pesar de que hay una relación directa entre la provisión de los servicios públicos y las expectativas y metas definidas para nuestro país en el marco de la Agenda 2030 y teniendo como referente los ODS

De igual manera, se evidenciaron falencias en la formulación de los indicadores, los cuales no miden la gestión, sino el cumplimiento de las actividades. Los indicadores no apuntan al cumplimiento Plan de Gestión de Resultados (PGR), que deben cumplir la entidad.

Fuente de criterio y criterio

CONPES 3918 de 2018, Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia.

Debilidades en la aplicación de la Resolución CRA 906 del 2019

Causa

Falta articulación de las políticas territoriales con las políticas nacionales asociadas a los ODS que para su ejecución requieren de la gestión local.

Falta capacitación y sensibilización en la implementación de los ODS

Efecto

Que no se armonice el trabajo de todos los actores para generar sinergias que nos permitan alcanzar los objetivos propuestos.

Incumplimiento de disposiciones generales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no dio respuesta

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que la entidad no dio respuesta, se confirma el hallazgo administrativo.